



MINISTERIO DE SALUD

CONVENIO PARA LA PRESTACION DE CUIDADOS MEDICOS EN EL AREA HOSPITALARIA N° 11 CAÑETE-YAUYOS

El Ministerio de Salud del Perú que en adelante se denominará "el Ministerio";

El Instituto de Cooperación Universitaria de Italia que en adelante se denominará "ICU";

La Asociación Civil Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular que en adelante se denominará "PROSIP";

Deseando llegar por mutuo acuerdo a la firma de un convenio para desarrollar un proyecto destinado a ampliar los cuidados médicos en la zona de Cañete-Yauyos;

Declarando que las responsabilidades que emanen del presente convenio serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación;

Acuerdan lo siguiente:

PARTE I

Base de las Relaciones

El convenio cultural entre los Gobiernos del Perú e Italia, firmado el 8 de abril de 1971, servirá de base para las relaciones entre "el Ministerio", "ICU" y "PROSIP". Las cláusulas del presente convenio serán interpretadas a la luz del citado documento.

"ICU" es una organización italiana, no gubernamental, sin fines de lucro, de carácter asociativo; posee personalidad jurídica reconocida con el Decreto N° 291 (5.IX.67) del Presidente de la República Italiana, a propuesta del Ministro de Educación Pública y ha sido reconocida idónea para los fines de cooperación técnica por el Decreto N° 12 (1.VII.72) del Ministerio de Asuntos Exteriores, con sede en Viale G. Rossini, 26-00198, ciudad de Roma, República de Italia, con experiencias de haber realizado ya en el Perú diversos programas de cooperación técnica.

"PROSIP" es una entidad peruana, sin fines de lucro, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Pública por Resolución Ministerial N° 6006 del 31 de diciembre de 1965. Tiene su sede legal en el kilómetro 149 de la Carretera Panamericana Sur y Apartado Postal N° 70 de la ciudad de San Vicente de Cañete. "PROSIP" cuenta con una amplia y fecunda trayectoria a nivel educativo, al servicio de las poblaciones del Sur Chico, especialmente en el extenso valle de Cañete-Yauyos.



MINISTERIO DE SALUD

- 2 -

PARTE II

Objetivos

El proyecto motivo del presente convenio tiene por finalidad mejorar el cuidado de la salud de una población estimada en 32,000 personas que habitan el valle de Cañete y el distrito de Yauyos.

Sus objetivos parciales son:

- a. extender y fortalecer los actuales servicios de salud del Area Hospitalaria Cañete-Yauyos;
- b. lograr la participación activa y conciente de las comunidades para acelerar su desarrollo, promoviendo su organización y ampliando sus conocimientos sobre cuestiones de salud, realizando campañas de divulgación tendientes a mejorar los niveles sanitarios; y
- c. capacitar al personal de salud, principalmente al del nivel técnico y auxiliar.

PARTE III

Plan de Acción

El Area Hospitalaria N° 11 Cañete Yauyos, de la Región de Salud Lima Metropolitana, preparará un programa de actividades que incluya, entre otras cosas, las metas en cuanto a consultas médicas generales y especializadas: atención buco-dental, control de enfermedades transmisibles, vacunaciones, saneamiento ambiental, organización de la comunidad, educación para la salud y capacitación de personal.

La atención a prestarse será de carácter integral y cubrirá la promoción, protección y recuperación de la salud a través de los establecimientos que funcionan actualmente en el área hospitalaria y mediante visitas del personal de salud de este proyecto a las comunidades que no cuentan con dichos establecimientos de salud. Para este propósito se utilizarán los vehículos dotados de las características, instalaciones y material de trabajo para consultas médicas generales, pediátricas, buco-dentales, examen de rayos X, vacunaciones y otras, así como para análisis de laboratorio y transporte de pacientes.

Las clínicas móviles atenderán las localidades de Pacarán, Zúñiga y otras accesibles por carretera hasta Yauyos, y, de acuerdo a las posibilidades, extenderán sus servicios a otras poblaciones bajo la jurisdicción del Centro de Salud de Cañete.



MINISTERIO DE SALUD

- 3 -

Se desarrollarán actividades destinadas a la organización de las comunidades y educación para la salud que favorezcan la participación informada y conciente de las mismas para acelerar el proceso de su desarrollo, elevar el estándar de vida y mejorar su nivel de salud.

Para ello se contará con la experiencia educacional de "PROSIP" a través de su Instituto Rural "Valle Grande" y de su Centro de Capacitación Profesional para la Mujer "Condoray".

El contenido de los programas de organización comunitaria y educacionales, así como el de las transmisiones radiales patrocinadas por "PROSIP", será formulado por las partes interesadas con la asesoría y supervisión del Director del Area Hospitalaria de Cañete-Yauyos.

La capacitación en servicio del personal técnico y auxiliar es parte importante de este proyecto para facilitar la transferencia de conocimientos y tecnología que permita la continuación de las actividades una vez terminada la cooperación internacional.

Hasta tanto se establezca la sede definitiva de la "unidad base" de este proyecto, la misma funcionará en el Centro de Salud de Lunahuaná.

PARTE IV

Administración y Fijación de las Obligaciones

"El Ministerio", con la cooperación técnica del "ICU" y "PROSIP", asumirá la responsabilidad de dirigir el proyecto. La Dirección Regional de Salud de Lima Metropolitana, a través del Area Hospitalaria N° 11 Cañete-Yauyos, será la encargada de administrarlo.

El personal de "ICU" se compromete a trabajar en las comunidades del Area Hospitalaria N° 11 sin solicitar honorarios a los pacientes por servicios profesionales. Administrativamente será considerado como miembro del establecimiento de salud donde trabaje y por lo tanto sujeto a los reglamentos internos.

Los vehículos, equipos e instrumental donados por "ICU" serán de propiedad de "PROSIP", quedando su utilización durante la vigencia del convenio bajo la administración del Area Hospitalaria Cañete-Yauyos.

El Director del Area Hospitalaria Cañete-Yauyos y el Jefe de la Misión de "ICU" presentarán a las partes informes trimestrales sobre el desarrollo del proyecto.

A. Obligaciones del "ICU"

"ICU" proporcionará de acuerdo a un cronograma de trabajo aprobado por el Jefe de la Misión de "ICU", un representante de "PROSIP" y



MINISTERIO DE SALUD

- 4 -

el Director del Area Hospitalaria de Cañete-Yauyos, el siguiente personal, equipos, materiales y fondos:

- un médico general, un médico pediatra, un médico neurólogo, un cirujano dentista, una obstetrix y un estadístico;
- una unidad móvil dotada de equipo radiológico y de laboratorio para hacer despistajes; otra, dotada de un gabinete dental completo. Ambas unidades móviles estarán equipadas para atender emergencias;
- una ambulancia;
- material de consumo necesario para la atención ambulatoria, vacunaciones y para el funcionamiento de laboratorio de análisis clínicos;
- la cobertura de los gastos de transporte internacional de personas, equipos y materiales italianos;
- parte de los fondos para la adaptación del local definitivo de la "unidad base" y para los gastos que ocasione el programa de promoción de las acciones de salud a través de "PROSIP".

B. Obligaciones de "PROSIP"

Colaborará con actividades destinadas a la organización de las comunidades y a la educación para la salud, que favorezcan la participación organizada y conciente de las mismas, con la finalidad de acelerar el proceso de su desarrollo, de elevar las condiciones de vida y de mejorar su nivel sanitario.

Contribuirá con parte de los gastos del alojamiento y manutención del personal italiano.

Promoverá, de acuerdo a las posibilidades existentes, los programas de comunicación de masas que se estimen convenientes, a fin de cumplir con los objetivos señalados en el punto anterior.

Contribuirá, a estos efectos, con los recursos con que cuenta en su Instituto Rural "Valle Grande" y en su Centro de Capacitación Profesional para la Mujer "Condoray", en estrecha coordinación con el Director del Area Hospitalaria N° 11 Cañete-Yauyos y el Jefe de la Misión "ICU".

"PROSIP" gestionará el aporte del "ICU" señalado en el presente convenio -aporte que al momento de la firma se considera tentativamente- y que en su momento será objeto de una precisa regulación en documento anexo a este convenio.



MINISTERIO DE SALUD

- 5 -

C. Obligaciones del "Ministerio"

El "Ministerio" proporcionará los recursos de personal y físicos del Centro de Salud de Lunahuaná y, específicamente, un médico general, un cirujano dentista, tres auxiliares de enfermería y un auxiliar sanitario. De manera especial se canalizarán hacia ese proyecto las posibilidades que brinda el SECIGRA, según los requerimientos que determine la Dirección del Area Hospitalaria de Cañete-Yauyos.

El "Ministerio" aportará partidas para cubrir parte de los fondos para acondicionamiento del nuevo Centro de Salud a instalar, para los gastos de funcionamiento y operatividad de los equipos, unidades móviles y local asignados a este proyecto.

Realizará la programación de las actividades del proyecto, evaluará los resultados y reajustará periódicamente las metas, según lo informado por la Dirección del Area Hospitalaria de Cañete-Yauyos.

Orientará al personal de "ICU" y "PROSIP" sobre la estructura y organización del Area Hospitalaria de Cañete-Yauyos y, en especial, sobre las funciones que deben cumplir los establecimientos de salud o programas a que estén destinados.

Supervisará y evaluará las actividades del proyecto como parte de las funciones de la Región de Salud de Lima Metropolitana.

Gestionará el otorgamiento de visas para la permanencia del personal italiano en el país durante el tiempo que duren sus funciones así como las autorizaciones necesarias para el legal ejercicio de la medicina.

Facilitará el internamiento de los vehículos, equipos y materiales aportados por "ICU", así como los trámites legales y gestiones encaminadas a la realización del presente proyecto.

PARTE V

Disposiciones Finales

Entrará en vigor este acuerdo en la fecha que sea refrendado por el representante del Gobierno Peruano y firmado por las partes. Tendrá una duración de tres años pudiendo prolongarse su vigencia mediante carta de entendimiento de las partes; del mismo modo, este acuerdo puede ser rescindido por consentimiento mutuo de las partes, previo aviso de 90 días.



MINISTERIO DE SALUD

Y para que conste, los abajo firmantes, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente convenio de cooperación técnica en cuatro ejemplares en español, en Lima.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

José de la Cruz Radbill
Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha 14, Marzo 1977.

POR EL MINISTERIO DE SALUD DEL PERU:

[Signature]

Fecha 19 Octubre 1976.

POR EL INSTITUTO DE COOPERACION UNIVERSITARIA DE ITALIA:

[Signature]
Ing^o. EUGENIO GIMENEZ Y MARTINEZ DE CARRAL



Fecha 8 Sept. 1976

POR LA ASOCIACION CIVIL PROMOTORA DE OBRAS SOCIALES Y DE INSTRUCCION POPULAR:

[Signature]
SR. ENRIQUE LULLI AVALOS.



Fecha 7 de Sept. 1976